



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres 26 de Mayo de 1932.

—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

### CARCABOSO

Señas de los semovientes

Una vaca de seis a siete años, pelo conejo, corniabierta, las astas serradas por la punta, con una campanilla y collar, y ambas orejas hendidas; parida, con un ternero de cuatro a cinco meses.

1987

## JUZGADOS

### ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio en ejecución de sentencia, dimanante de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por el Procurador don Clemente López Pina en nombre de don Joaquín Crehuet Muñoz, éste como marido y representante legal de su esposa doña Teresa Villarroel y Villarroel, vecinos de esta población, contra don Marcial Villarroel Villegas, de la misma vecindad, sobre reclamación de rentas, procedentes del legado que hizo a dicha señora el difunto don Mateo Villarroel Villegas, y otros extremos, cuya cantidad como consecuencia de la liquidación y resolución Judicial, está acordada en la ejecución de mencionada sentencia.

A instancia de la parte actora he acordado, por providencias fechas veinte y veinticinco del mes actual, sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas y participaciones que se relacionarán, y que fueron embargadas preventivamente al ejecutado don Marcial Villarroel Villegas, como de su exclusiva pertenencia, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Junio venidero a las once horas, y cuya subasta se verificará con sujeción a las siguientes y demás condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Servirá de tipo para la su-

basta, el precio que como valor se le fija a las fincas objeto de aquella, que es igual a la valoración hecha pericialmente.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado presentarán su cédula personal, y consignarán el diez por ciento del valor total de las fincas objeto de la subasta.

Las proposiciones que se hagan, han de entenderse a la totalidad de las fincas y participaciones que habrán de subastarse.

En los autos constan las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la propiedad de este Partido, relativas a las cargas que gravitan sobre las fincas, así como los títulos de propiedad por los cuales adquirió aquellas el ejecutado, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en la escribanía, y entendiéndose que los licitadores, al tomar parte en la subasta, están conformes y aceptan como bastante la titulación dicha y su contenido.

Las fincas que son objeto de la subasta, son las siguientes:

### Del término de Alcántara

1.—Una participación proindivisa, consistente en ciento ochenta y siete fanegas y sesenta y siete céntimos de otra, de las quinientas fanegas que tiene de cabida la dehesa San Jordán, valorada en treinta y siete mil cuatrocientas pesetas.

2.—Otra idem de catorce fanegas sesenta y cuatro y medio céntimos de otra, de las doscientas sesenta fanegas que tiene la dehesa Rincón de Roble, valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.—Otra idem de siete fane-

gas cuarenta y ocho céntimos y seiscientos cincuenta y tres milésimas, de otra de las trescientas cuarenta fanegas que tiene la dehesa Mostaza, valorada en novecientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

4.—Otra idem de nueve fanegas y treinta y siete y medio céntimos, de otra de las ciento cincuenta fanegas que tiene la dehesa Rinconcillo, valorada en novecientas pesetas.

5.—Otra id. de cuatro fanegas y setenta y ocho céntimos y medio, de otra de las seiscientos cincuenta fanegas que tiene la dehesa Palacio de las Mozas, valorada en quinientas pesetas.

6.—Otra idem de una fanega ochenta y un céntimos, de las ciento veinticinco fanegas que tiene la dehesa Peral de Martín Sánchez, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

7.—Otra idem de cuatro fanegas ochenta y siete y medio céntimos, de otra de las doscientas sesenta y cinco fanegas que tiene la dehesa Peral de Palomeque, valorada en seiscientos pesetas.

8.—Otra idem de tres fanegas setenta y nueve céntimos, de otra de las doscientas sesenta y cinco fanegas que tiene la dehesa Norejona, valorada de cuatrocientas setenta pesetas.

9.—Una cerca llamada de la Prieta, de ocho y media fanegas de cabida, valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

10.—Una participación proindivisa, consistente en cuarenta y dos fanegas treinta y cuatro céntimos y seiscientos setenta y dos milésimas, de otra de las doscientas cincuenta fanegas que tiene de cabida la dehesa San Juan de Lorenzo Arias, que radica en los términos de Alcántara y

Villa del Rey, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

#### Del término de Alcántara

11.—Una participación indivisa de ochenta y una fanegas cuarenta y dos milésimas de otra de las quinientas sesenta fanegas que tiene de cabida la dehesa Mostacilla, valorada en catorce mil ciento setenta y cinco pesetas.

12.—Una dehesa titulada Novillada, con quinientas veinticuatro fanegas, siete celemines y un cuartillo; contiene, además, cuatro muros para colmena, doscientas siete fanegas, once celemines y dos cuartillos de suministro y otro de cinco fanegas que pertenece a don Bernardo Claver y Claver, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

13.—Una participación indivisa de dos fanegas y quinientas cincuenta y seis milésimas de otra de las ciento ochenta fanegas atribuidas a la dehesa Peral de Martín Sánchez, valorada en doscientas pesetas.

14.—Otra idem de dos fanegas, ochocientos cuarenta y ocho milésimas de otra de las cien fanegas que hace la dehesa Plateruela, valorada en ciento setenta pesetas.

15.—Otra idem de cinco fanegas, trescientas veintisiete milésimas de otra de las doscientas fanegas que tiene la dehesa Perla de Palomeque, valorada en quinientas pesetas.

16.—Otra participación indivisa de ciento setenta y nueve fanegas y diez centésimas de otra de las quinientas cuarenta fanegas que tiene la dehesa San Jordán, valorada en treinta y cinco mil ochocientas pesetas.

17.—Otra idem de ochocientos ochenta y nueve diez milésimas de fanegas de las ciento cuarenta fanegas que tiene de cabida la dehesa Atalaya de Matamoros, valorada en cien pesetas.

18.—Otra idem de setecientas setenta y seis diez milésimas de fanegas de las trescientas fanegas que tiene la dehesa Peralito de Campofrío, valorada en sesenta pesetas.

19.—Otra idem de dos mil ochocientos noventa y una diez milésima de fanegas de las doscientas cuarenta que hace la dehesa Miras de Hurtado, valorada en doscientas ochenta pesetas.

20.—Otra idem de quinientas cincuenta y seis diez milésimas de fanegas de las cuatrocientas que tiene la dehesa

Aguas de la Montaña, valorada en cincuenta pesetas.

21.—Otra idem de mil setecientas setenta y siete diez milésimas de fanegas de las trescientas que tiene la dehesa Manquillo, valorada en ciento setenta y siete pesetas.

22.—Otra idem de cuatro fanegas y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro diez milésimas de fanegas de las seiscientos noventa que tiene la dehesa Marina y Cabeza del Gerjo, valorada en cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas.

23.—Otra idem de mil quinientas cincuenta y cinco diez milésimas de fanegas de las ciento cuarenta que tiene la dehesa Atalaya de Matamoros, valorada en ciento noventa y ocho pesetas.

24.—Otra idem de mil trescientas cincuenta y nueve diez milésimas de fanegas de las trescientas que tiene la dehesa Peralito de Campofrío, valorada en ciento treinta pesetas.

25.—Otra idem de cinco mil cincuenta y una diez milésima de fanegas de las doscientas cuarenta que tiene la dehesa Mira de Hurtado, valorada en quinientas diez pesetas.

26.—Otra participación indivisa consistente en dos fanegas y mil trescientas ochenta y siete diez milésimas de fanegas de las cuatrocientas que hace la dehesa Trincón, Maimón y Angostina valorada en doscientas diez pesetas.

27.—Otra idem de una fanega dos mil doscientas veintidós diez milésimas de fanegas de las cuatrocientas que tiene la dehesa Trincón, Maimón y Angostina, valorada en ciento veinte pesetas.

28.—Otra idem de novecientos setenta y dos diez milésimas de fanegas de las cuatrocientas que tiene la dehesa Aguas de la Montaña, valorada en setenta pesetas.

29.—Otra idem de trescientas once milésimas de fanegas de las trescientas que tiene la dehesa Manquillo, valorada en treinta pesetas.

30.—Una cuadrilla de tierra en el Retamar, al sitio de Valdejojo, de una fanega, valorada en ciento treinta pesetas.

31.—Otra idem, idem, idem, valorada en ciento treinta pesetas.

32.—Otra idem con sólo el derecho de labor cada tres años al sitio de la Fraila en el Retamar, valorada en veinticinco pesetas.

33.—Sexta parte de otra idem en el Retamar a las Pilas de cabida toda seis fanegas,

valorada en ciento veinte pesetas.

34.—Otra idem de media fanega a la Fraila, valorada en sesenta pesetas.

35.—Otra idem, idem, idem, valorada en sesenta pesetas.

36.—Otra idem sólo con derecho de labor cada tres años de tres cuartillas en idem, idem, valorada en veinticinco pesetas.

37.—Otra idem, idem llamada del Bohío al regato de Baldome, de siete fanegas, valorada en doscientas diez pesetas.

38.—Otra idem pleno dominio llamada Cepera, al sitio del coto, de dos fanegas, valorada en trescientas pesetas.

39.—Otra idem con sólo derecho labor cada tres años a la Fraila, de una fanega, valorada en treinta pesetas.

40.—Otra idem, idem, valorada en treinta pesetas.

41.—Una participación indivisa de veintinueve céntimos de fanegas de las doscientas cuarenta que tiene la dehesa Mira de Hurtado, valorada en veintinueve pesetas.

42.—Una cerca de tierra llamada del tomillar, de diez y seis fanegas, valorada en ocho mil pesetas.

43.—Otra porción indivisa de tres fanegas y tres cuartillos de las quinientas fanegas que tiene la dehesa Mostacilla, valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

44.—Otra idem de siete hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa centiáreas de las ciento ochenta fanegas que tiene la dehesa Carnerito de Guadaupe, valorada en mil ciento sesenta pesetas.

45.—Una cerca de tierra llamada del Chozo, al sitio de Galbana, de doce fanegas, valorada en tres mil quinientas pesetas.

#### En término de Estorninos

46.—La dehesa boyal de Estorninos, de cabida trescientas fanegas, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

#### En término de Villa del Rey

47.—Una participación indivisa consistente en dos hectáreas, cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas, de las ciento treinta y tres hectáreas noventa y cuatro áreas y nueve centiáreas que tiene de cabida la dehesa Casas Viejas, valorada en trescientas treinta pesetas.

48.—Otra idem, consistente en una acción y media de las doce acciones que comprende la dehesa Zafra, solo con aprovechamiento de hierbas y pas-

tos, valorada en seiscientos pesetas.

#### Término de Piedras Albas.

49.—Una suerte de tierras en la cerca Hera, valorada en mil setecientos pesetas.

#### En la villa de Alcántara

50.—La casa número uno de la calle Chapatal, llamada Fusilico, valorada en cuatro mil pesetas.

51.—Nueve cuatrigésimas partes de la casa número dos de la calle Arcipreste, valorada en cincuenta pesetas.

52.—La casa número cincuenta y cuatro de la calle Cuatro Calles, valorada en quince mil pesetas.

53.—Cuarta parte proindivisa de la fábrica de harinas instalada en edificio de San Francisco, valorada en catorce mil setecientos pesetas.

54.—Cuarta parte proindivisa de una fábrica de electricidad, instalada al sitio del Pilar, con los desperfectos que tiene teniendo en cuenta el mal estado, por lo cual no funciona valorada en trescientas pesetas.

#### Del pueblo de Piedras Albas

55.—La casa número seis de la calle Larga, valorada en dos mil pesetas.

56.—Tres cuartas partes indivisas de la casa número diez y siete de la calle Alamo, valorada en mil setecientos pesetas.

Total valor objeto de subasta, doscientas setenta y nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Alcántara, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Aurelio Álvarez Jusué.—P. S. M. el Secretario, Agustín Cava. 2001

## Sección no oficial

### CORIA

Se ha extraviado en Coria una vaca galana en blanca y requemada, con el hierro en forma de herradura en el anca izquierda, oreja izquierda hendida, y en la derecha golpe por delante.

La persona que tenga noticia de su paradero, avisará a su dueño, Antonio García, de Coria. 2008

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

## Provincia de Cáceres

**DON JUAN RUBIO SANCHEZ**, Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup> clase de esta Administración, encargado de los expedientes de fallidos por el concepto de Patente Nacional de Automóviles.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes, la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, declaró fallidos a los contribuyentes que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda, de privarles del uso de los vehículos por el que procede el débito y publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el Estatuto de Recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en los padrones.

Número del expediente	NOMBRE DEL DEUDOR	PUEBLOS	TIEMPO DEL DÉBITO	Clase de la Patente	Marca del coche	Matrícula	IMPORTE — Pesetas Cts.
4	Juan Bonterín.....	Alcuéscar.....	Año 1931.....	B	Chevrolet..	CC 787 ...	378
2	Juan Polo Berrocal.....	Idem.....	Año 1930.....	A	Idem.....	CC 1142 ..	315
3	Andrés Polo Berrocal.....	Idem.....	Año 1931.....	C	Idem.....	CC 1142 ..	604 80
3	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	C	Ford.....	CC 469 ...	604 80
1	El mismo.....	Idem.....	Año 1929.....	A	Chevrolet..	CC 1142 ..	315
1	Antonio Fernández.....	Cáceres.....	2.º semestre 1929 y 2.º 30.	D	Motohecan.	CC 1789 ..	51 96
2	Alejandro Mirón Tomé.....	Ceclavín.....	1.º semestre 1931.....	C	Ford.....	CC 2055 ..	321 30
1	Eladio Fernández Cárdenas.....	Coria.....	Idem 1929.....	A	Idem.....	CC 701 ...	183 75
1	Rufino Bartolomé Infante.....	Pasarón.....	2.º idem.....	A	Idem.....	CC 5 .....	183 75
2	Pablo Fernández Carrera.....	Jaraíz de la Vera.....	Idem.....	C	Idem.....	CC 1321 ...	202 79
4	Antonio Rincón Lozano.....	Navalmoral de la Mata.....	Idem.....	B	Hudson....	CC 263 ...	302 40
2	Tomás Beltrán.....	Plasencia.....	1.º idem.....	B	Citroën ...	CC 1436 ..	207 90
2	Asunción Velasco Martín.....	Casar de Cáceres.....	Idem 1931.....	A	Ford.....	CC 869 ...	45 94
3	Lorenzo Garrovillas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	A	Idem.....	CC 286 ...	45 93
4	Aquilino Collazos.....	Plasencia.....	Año 1930.....	B	Oakland ...	CC 682 ...	491 40
3	Eloy Vivas Delgado.....	Santa Marta de Magasca.....	1.º semestre 1929.....	C	Chevrolet..	CC 1458 ..	270 37
1	Gregorio González Cobos.....	Torrejón el Rubio.....	2.º idem.....	C	Idem.....	CC 1316 ..	98 44
7	Lorenzo Miquez Muñoz.....	Trujillo.....	Idem 1928.....	C	Ford.....	CC 1163 ..	202 71
5	José Jiménez Muñoz.....	Idem.....	Idem 1929.....	C	Chevrolet..	CC 1243 ..	202 78
4	Amancio Pérez.....	Idem.....	Año 1929.....	C	Idem.....	CC 401 ...	405 56
6	Joaquín Ginés Bravo.....	Idem.....	Idem.....	A	Citroën....	M 21204 ...	105
2	Santiago Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem 1931.....	C	Chevrolet..	CC 2140 ..	756
3	Manuel Rubio Mariño.....	Idem.....	1.º semestre 1929.....	C	Idem.....	CC 1116 ..	202 78
2	Antonio Panadero Sevilla.....	Valencia de Alcántara.....	Idem 1931.....	C	Studebaker.	CC 2059 ..	434 70
1	Juan Gómez Sevilla.....	Idem.....	2.º idem.....	B	Chevrolet..	CC 2905 ..	302 40
3	Alfonso Rodríguez Fernández.....	Zorita.....	Año 1928.....	C	Mercedes ..	M 14909 ...	735
	El mismo.....	Idem.....	Idem 1929.....	C	Idem.....	Idem.....	735
	El mismo.....	Idem.....	1.º semestre 1930.....	C	Idem.....	Idem.....	367
1	Francisco Beltrán.....	Plasencia.....	Año 1929.....	A	Dodge.....	CC 582 ...	183 75
3	Fermín Ramos Sánchez.....	Idem.....	1.º semestre 1929.....	B	Chevrolet..	CC 1632 ..	332 64

Cáceres 23 de Mayo de 1932.---Juan Rubio Sánchez.---V.º B.º el Administrador de Rentas Públicas, C. Ulloa.

1963

# Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

## CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTO

### PARTE TERCERA.- Cuenta, resumen y liquidación

	Pesetas	Pesetas
<b>CREDITOS AUTORIZADOS</b>		
INGRESOS	Presupuesto ordinario de 1931.....	46.311 00
	Resultas.....	21.625 46
		67.936 46
GASTOS	Presupuesto ordinario de 1931.....	46.311 00
	Créditos extraordinarios.....	16.000 00
	Resultas.....	1.048 16
		63.359 16
	Diferencia: Superávit o déficit del presupuesto refundido.....	4.577 30
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS</b>		
INGRESOS	Del presupuesto refundido.....	62.667 40
GASTOS	Del presupuesto refundido.....	43.324 51
	Existencias en 31 de Diciembre de 1931 trasladadas al presupuesto de 1932.....	19.342 89
		19.342 89
<b>LIQUIDACION</b>		
	Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	1.969 61
	Del presupuesto refundido: Superávit.....	4.577 30
	Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	18.570 46
	Diferencia: Superávit o déficit.....	23.147 76
		21.178 15
<b>COMPROBACION</b>		
	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1931.....	1.464 19
	Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	3.299 45
	Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1932.....	19.342 89
	Diferencia igual a la anterior.....	21.178 15

**En Villanueva de la Vera a 19 de Enero de 1932.-El Alcalde-Presidente, Máximo Timón.**

**Don Adolfo Marugán Batuecas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.**

**Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los asientos de los libros de esta Intervención Municipal, con los documentos que justifican las cuentas del Depositario y con el acta de arqueo a que se refiere la certificación que se acompaña.**

**Villanueva de la Vera a 20 de Enero de 1932.-El Secretario-Interventor, Adolfo Marugán.**